



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL




DAA. N° 201/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 152, DE 2010, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

SANTIAGO, 17. FEB 12 *010015

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 152, de 2010, sobre la auditoría realizada en la Presidencia de la República.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO JEFE SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

**SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME N° 152, DE 2010 DE LA
CONTRALORÍA GENERAL**

SANTIAGO, 17 FEB. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones planteadas en el informe señalado en el epígrafe, sobre la auditoría realizada en la Presidencia de la República, relacionada con las adquisiciones efectuadas en el período comprendido entre octubre de 2009 y marzo de 2010, y las medidas adoptadas al respecto por el Servicio, conforme a lo señalado en su oficio confidencial N° 003, de 2010 y ORD. N° 523, de 2011.

El seguimiento efectuado dio los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

1.- Retraso en el pago de facturas

En cuanto al retraso en el pago de facturas, respecto de las fechas estipuladas en las órdenes de compra, el Director Administrativo de la Presidencia de la República manifiesta que se han realizado gestiones de coordinación interna entre los Departamentos involucrados en el proceso de pago, de manera de tener una mejora continua, de acuerdo a lo que exige el sistema de gestión de calidad ISO 9001:2008. Agrega, que se han establecido controles semanales al indicador por parte de esa Dirección y que además, se creó un software de administración de facturas que permitirá tener el control de cada una de éstas durante todo el proceso.

De igual manera, el Servicio presentó la resolución exenta N° 3132, de 15 de septiembre de 2010, por medio de la cual se aprobó el procedimiento denominado "Pago a proveedores a 30 días", el cual concuerda con lo dispuesto en el oficio circular N° 23, de 13 de abril del 2006, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a definir como plazo máximo para el pago a proveedores, los 30 días corridos siguientes al devengamiento de la respectiva operación.

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Con la finalidad de validar la efectividad de las medidas enunciadas por el Servicio, se procedió a analizar los pagos realizados durante el mes junio de 2011, constatándose que en algunos casos, no se había actuado cabalmente en conformidad a las instrucciones impartidas, vulnerándose además, el principio de eficiencia establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

No obstante lo anterior, cabe precisar que con posterioridad, el jefe de Auditoría Interna del Servicio informó a la Comisión Fiscalizadora, mediante correo electrónico, que efectivamente existían pagos fuera del plazo de 30 días, sin embargo, agregó, que durante los meses posteriores se cumplió en el 100% de los casos, con lo establecido por la Cartera Ministerial precitada, adjuntando antecedentes que lo demuestran.

En atención a que los nuevos antecedentes presentados por la Entidad dan cuenta del cumplimiento de los plazos en el pago de facturas, se considera pertinente dar por subsanada la observación, sin perjuicio de la verificación que se realice en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

2.- Resoluciones emitidas con posterioridad a la fecha de prestación del servicio y/o adquisición del bien

Respecto de esta materia, el Servicio expresó que con la finalidad de dar el debido cumplimiento a la normativa atingente a las compras públicas, se revisó una muestra de los pagos mensuales de la Institución, trabajo que permitió tomar medidas respecto de todas las debilidades determinadas en los procesos de compras, especialmente, en cuanto a la responsabilidad de cada unidad relacionada con la administración de contratos, en especial, lo referido a la recepción conforme de servicios o productos. Además, informó que se impartieron instrucciones a todas las Direcciones y Departamentos, sobre la importancia de efectuar los requerimientos con la debida anticipación.

Para efectos de comprobar la efectividad de las acciones definidas por la autoridad, se procedió a validar las resoluciones emitidas por el Servicio, durante el período comprendido entre junio y agosto de 2011, constatándose que éstas son emitidas oportunamente, esto es, antes de la fecha de prestación del servicio y/o adquisición del bien.

Sin embargo, se observó que algunas resoluciones emitidas por la Presidencia de la República, para aprobar las adjudicaciones de las licitaciones de los servicios respectivos, no incluyeron toda la información necesaria para verificar las debidas autorizaciones, como es el ítem presupuestario donde se imputará el gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Al respecto, el Servicio dispuso, mediante el memo N° 40, de 29 de septiembre de 2011, que todos los Departamentos involucrados en los procesos de compras deberán indicar en forma clara y precisa en las resoluciones de adjudicaciones el detalle de la cuenta presupuestaria a la cual se imputará el gasto, con el fin de establecer las disponibilidades, autorizaciones y

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

cuentas presupuestaria correctas, adjuntando documentos que acreditan la implementación de dichas correcciones.

Por otra parte, se verificó en la presente auditoría de seguimiento, que algunas resoluciones de aprobación de compras consignan un valor de \$ 1, en las actas de adjudicación publicadas en el sistema de información de Mercado Público, monto que difiere al contratado, según se desglosa a continuación:

ID adjudicación	Monto según acta de adjudicación en portal	Monto según resolución de contratación
776-60-LE11	\$1	UF 589,85
776-61-LE11	\$1	\$ 38.441.000
776-62-LE11	\$1	UTM 1.000
776-63-LE11	\$1	\$ 38.557.000

Sobre el particular, el jefe del Departamento de Administración y Finanzas, DAF, por medio del memorándum N° 193, de 3 de octubre de 2011, manifestó que se ha instruido al Subdepartamento de Adquisiciones, para que en cada proceso de compra se publique en el sistema mencionado, el monto total adjudicado. Además, se adjuntan las Actas de Aclaraciones a las licitaciones detalladas en el cuadro anterior, en las que se indica que dichas situaciones se debieron a un error involuntario, indicándose los valores reales adjudicados. Cabe mencionar, que estos últimos documentos fueron subidos al portal de Mercado Público.

En suma, los argumentos expuestos y antecedentes presentados por la Presidencia, en esta oportunidad, permiten dar por subsanadas las observaciones descritas.

3.- Falta de documentación formal que sustente el pago efectivo

En relación con la falta de documentación formal para sustentar los pagos a proveedores, el Director del Servicio indicó que se han generado mecanismos de control, a través del uso de un software que permite administrar las facturas y contratos. Asimismo, señaló que se creó, a través de la resolución exenta N° 1.548, de 3 de junio de 2011, de la Dirección Administrativa, una comisión revisora y otra evaluadora de bases. Además, informó sobre el establecimiento de la Sección de Control de Pagos al interior del Departamento de Tesorería, adjuntando los antecedentes que dan cuenta de las acciones enunciadas.

En el examen realizado durante la presente auditoría de seguimiento, y respecto de lo observado, sobre la falta de resolución de autorización de pagos entre los antecedentes de respaldo de algunos gastos, se estableció que el Director Administrativo instruyó, mediante el OF. Circular N° 702, de 11 de octubre de 2011, a los Departamentos involucrados, que a contar de dicha fecha se emitiera la respectiva "Resolución de Pagos", la que debía ser visada por el Subdepartamento de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas y Tesorería. Al respecto, se examinaron algunas de las resoluciones de pagos emitidas con posterioridad a la fecha del instructivo aludido, verificándose que en éstas se evidencia el cumplimiento a lo indicado.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Lo anterior, sumado al hecho de que en la muestra examinada no se advirtieron nuevas situaciones de falta de respaldo en el pago a proveedores, se levanta la observación de este acápite.

4.- Falta de fundamentación en las resoluciones que declaran "Urgencia Calificada"

En cuanto a la falta de fundamentación en las resoluciones que declaran urgencia calificada para la contratación de un servicio o adquisición, la Entidad indicó que la cantidad de tratos directos fundados en esta causal ha disminuido sustancialmente y cuando ha sido necesario invocarla, se trata, efectivamente, de una emergencia o imprevisto calificado, lo que queda señalado en la fundamentación del acto administrativo.

Con objeto de validar la efectividad de la medida, se procedió a revisar las resoluciones fundadas emitidas durante el mes de agosto de 2011, observándose que éstas consignan las circunstancias o características que determinan la calificación de emergencia, urgencia o imprevisto, razón por la cual, en esta ocasión, se considera pertinente levantar la presente observación.

5.- Falta de fundamentación en las resoluciones que aprueban las contrataciones directas

Respecto de esta observación, el Director manifestó los mismos argumentos mencionados para el punto anterior.

Producto de la revisión de la documentación correspondiente, se pudo constatar que las resoluciones emitidas por el concepto señalado, contienen los fundamentos respectivos que aprueban la modalidad de contratación directa, razón por la cual se da por subsanada la observación.

6.- Pagos efectuados con anterioridad a la recepción formal del documento

En relación con los pagos realizados a proveedores sin contar con la recepción de las facturas en la Oficina de Partes del Servicio, el Director de la Entidad expresó que el Departamento de Control de Gestión de la Dirección Administrativa ha verificado de manera transversal la aplicación y readecuación de los procedimientos de control, desde la solicitud hasta el pago del bien o servicio contratado, a fin de evitar lo observado por este Organismo Fiscalizador.

El examen selectivo efectuado a los pagos realizados por la Entidad durante el año 2011, permitió constatar que éstos fueron realizados una vez recepcionadas y aprobadas las facturas por las instancias administrativas correspondientes.

En mérito de la nueva documentación analizada, se levanta la observación.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

7.- Adquisiciones efectuadas sin solicitud de pedido

Respecto a la falta de un documento oficial para respaldar las solicitudes de pedido en las adquisiciones, el Director argumentó lo mismo indicado con anterioridad.

Producto del análisis de la documentación de respaldo de algunos pagos efectuados durante el año 2011, se pudo observar que las adquisiciones fueron respaldadas mediante el formulario de "Solicitud de pedido", los que se emiten a través del sistema "SIGA", software utilizado para la generación de los requerimientos.

Lo señalado y antecedentes presentados por la Entidad, permiten dar por subsanada la observación.

8.- Situaciones detectadas en el seguimiento

8.1.- Órdenes de compra emitidas con posterioridad a la ejecución de la prestación del servicio

En la revisión practicada se verificó que algunas órdenes de compras fueron confeccionadas con posterioridad a la data de emisión de las respectivas facturas del proveedor.

En ese contexto, cabe hacer presente, que la orden de compra define las condiciones y las fechas de entrega del producto o servicio y de pago de la factura, por tanto, no corresponde emitir las con posterioridad a la emisión del documento mercantil, como acontece en los casos observados, toda vez que tal procedimiento contraviene el principio de celeridad, dispuesto en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sobre el particular, el Servicio informa que por medio del oficio circular N° 664, de 3 de octubre de 2011, el Director Administrativo instruyó al personal sobre materias de notificaciones a los proveedores adjudicados. Es así que, en dicho oficio se dispone que una vez autorizada la adquisición y determinado su mecanismo de realización, se deberá enviar al proveedor la orden de compra correspondiente dentro de los plazos autorizados a través del sistema de Mercado Público.

Al respecto, en la revisión efectuada se verificó que el procedimiento señalado se encuentra operativo, razón por la cual corresponde dar por solucionada la presente observación.

8.2.- Deficiencias en arrendamiento de equipos de impresión

El examen practicado evidenció la existencia de un contrato de arrendamiento de equipos de impresión con la empresa XEROX, suscrito con fecha 15 de diciembre de 1995, identificado con el N° 22006010, el cual establece como vigencia 56 meses, a contar de la fecha de instalación del Sistema, esto es, hasta el 15 de agosto de 2000.

Ahora bien, de conformidad a los antecedentes proporcionados por la Entidad, dicho contrato fue prorrogado en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

reiteradas oportunidades, a partir del vencimiento indicado, mediante anexos, en los cuales se hace referencia al contrato N° 22006010, ya indicado, especificándose en el numeral 2 de los mismos, respecto de su vigencia, que no podrá superar a la establecida en el convenio original, sin embargo, se establecen nuevas vigencias de hasta 36 meses, que superan el límite definido.

Sobre lo anterior, es importante destacar que tanto el contrato como los anexos indicados, no cumplen con la formalidad del acto administrativo emitido por la autoridad competente, en conformidad a la normativa vigente sobre la materia.

En efecto, lo descrito no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880, antes citada, en orden a que "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos"... "Los actos administrativos tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones".

Otro hecho a resaltar, dice relación con las continuas renovaciones al convenio realizadas por la Entidad, procedimiento que deja de manifiesto que con la emisión de los anexos señalados se está otorgando al contrato una duración de carácter indefinido, lo que no se condice con lo previsto en el artículo 64 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, mencionado con anterioridad, según el cual el plazo de duración del contrato debe consignarse en el mismo (aplica dictamen N° 11.189, de 2008, de esta Contraloría General).

Por otra parte, se constató que por los servicios descritos la Presidencia de la República pagó durante el año 2011, \$ 2.959.956, de conformidad al siguiente detalle, egresos que se habrían amparado en el último anexo firmado por las partes, cuya vigencia sería hasta mayo de 2011:

Fecha de pago	N° cheque	Monto \$
26-06-2011	12564	388.109
02-03-2011	10935	755.137
24-01-2011	10396	1.046.136
06-05-2011	11848	770.574
Total Pagado		2.959.956

Sin embargo, durante el examen se verificó, que mediante la resolución exenta N° 3.277, de 2010, la Entidad aprobó la contratación mediante la modalidad de convenio marco, ID N° 2239-22-LP08, de la empresa Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., para prestar los servicios de arrendamiento de equipos de impresión, por un plazo de 48 meses contados desde el 25 de junio de 2010.

De esta manera, queda en evidencia que la Presidencia de la República efectuó pagos a la empresa XEROX S.A., por el servicio de arriendo de impresoras, por los cuales ya había efectuado un nuevo convenio con la empresa Tecnodata S.A., sin que se advirtieran medidas para evitar pagar a dos proveedores distintos por los mismos servicios.

Cabe señalar que, de conformidad a lo verificado en la auditoría, los equipos proporcionados por XEROX S.A., a partir del nuevo convenio celebrado, no se habrían estado utilizando, situación que evidencia que no se requerían en forma simultánea los servicios de ambas empresas, lo que demuestra una falta de diligencia de la Entidad en la administración de los fondos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

públicos. Lo expuesto implica una contravención a los principios de eficiencia y celeridad que debe observar la Administración del Estado, contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y 7° de la ley N° 19.880, antes mencionadas.

Por los hechos expuestos, la Presidencia de la República deberá instruir un proceso sumarial, con el fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas referidas a las prórrogas sucesivas del contrato con la empresa XEORX S.A. y a la contratación de la empresa Tecnodata S.A. por concepto de arriendo de equipos de impresión, en circunstancias que se encontraba otro acuerdo vigente por los mismos servicios con la precitada entidad XEROX S.A., lo que implicó pagos a ambas instituciones durante un período determinado. El resultado de dicho proceso, deberá ser informado a esta Contraloría General.

8.3.- Tardanza en la recuperación de pago por consumos básicos

Durante la auditoría de seguimiento, se verificó que la Presidencia de la República pagó un monto ascendente a \$ 4.051.841, incluido en el cheque N° 12298, de 9 de junio de 2011, correspondiente a la factura N° 8146841, de 10 de mayo de 2011, de la empresa Aguas Andinas, por concepto de consumo de agua. Al analizar la documentación que respalda dicho gasto, se constató que la factura contiene cobros por los consumos de otros tres servicios, y que sólo la suma de \$1.215.147, corresponde al consumo de la Entidad examinada.

Cabe precisar, que los montos pagados de otras Entidades fueron reintegrados por éstas después de 2 meses de su pago, como se describe en el siguiente cuadro:

Servicio	Monto Facturado \$	Fecha cheque	Fecha de ingreso de los fondos	Días transcurridos para el reintegro
Ministerio del Interior	1.410.446	09-06-2011	30-08-2011	81
SEGOB	932.734	09-06-2011	03-08-2011	55
SEGPRES	493.514	09-06-2011	30-08-2011	81
Presidencia	1.215.147	09-06-2011	N/A	N/A
Total	4.051.841			

Además, es preciso destacar que no se evidencia el criterio o base de medida utilizado para determinar los prorrateos de los consumos individuales de cada Institución.

Sobre el particular, el jefe de Auditoría Interna señaló, por medio del correo electrónico del mes de octubre de 2011, que los porcentajes de cobros venían asignados y fijados hace tiempo, adjuntando otro correo del Director Administrativo, en el cual se indica la necesidad de formalizar la administración del Palacio de La Moneda por parte de la Presidencia de la República, y de este modo regularizar la relación entre los ministerios y Presidencia en el Palacio.

Por lo expuesto, este Organismo de Control validará en una próxima visita las medidas tomadas respecto de la materia, por lo cual se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección administrativa de la Presidencia de la República ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar las observaciones planteadas en el Informe Final N° 152, de 2010, salvo lo que dice relación con la falta de un procedimiento que permita regular el sistema de cobros de consumos de agua, a los otros ministerios, el que deberá ser implementado a la brevedad.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de lo señalado en el punto 8.2., sobre las observaciones relacionadas con la contratación de equipos de impresión con las empresas XEROX S.A. y Tecnodata S.A., el Servicio deberá instruir el sumario administrativo correspondiente con el fin de determinar eventuales responsabilidades al efecto, informando de su resultado a esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
JEFE
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL